

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS

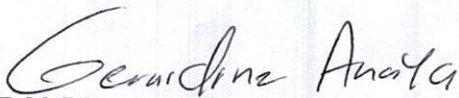
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO : EXPEDIENTE No. **19012023005** - INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO – MUERTE.

PARTES : APODERADOS JUDICIALES, PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

AUTO : En atención al auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual se ordena aplazar la diligencia de audiencia ordenada mediante auto del 18 de septiembre de 2025 y en consecuencia se fija para el día **jueves treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025) desde las 09:30 horas para llevar a cabo tal diligencia.**

Por secretaría se fija el presente estado con inserción de la providencia, el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) siendo las 08:00 horas hasta las 18:00 horas, en la cartelera pública del Despacho y en el portal web de la entidad, conservándose en línea para consulta permanente por cualquier interesado.


GERALDINE MISHIEL ANAYA MARTINEZ
Secretaria sustanciadora CP09

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Coveñas, 25 de septiembre de 2025

Referencia: 19012023005

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

ANTECEDENTES

Visto el proceso de la referencia, adelantado por siniestro marítimo consistente en muerte de Miguel Ángel Velásquez Castrillón relacionada con la operación de la MN DANNA SOFIA I con matrícula CP-09-0990-T, se tiene que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2025, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de práctica de testimonios de los señores Lucas Velásquez Restrepo y Freiner Ávila el 25 de septiembre de 2025.

Mediante memorial remitido electrónicamente el 23 de septiembre de 2025, la doctora María Carolina Sampedro Torres, actuando en calidad del señor Lucas Velásquez Restrepo y de los terceros que se consideran afectados dentro de la presente investigación, solicitó aplazamiento de la diligencia para recepción del testimonio de su poderdante por cuanto actualmente continúa en estado de incapacidad médica, por lo que a la fecha su condición médica no le permite comparecer de manera presencial ni virtual ante el Despacho. Adjuntó el respectivo documento de incapacidad con el fin de sustentar su solicitud.

A través de escrito recibido electrónicamente con fecha 24 de septiembre de 2025, la doctora Jessika Lucia Monterroza Piedrahita, quien ostenta la calidad de apoderada del **capitán, tripulación, propietario y armador** de la MN DANNA SOFIA I, presentó renuncia al poder por el otorgado al presente proceso por parte de los señores Camilo Andrés Vanegas Espitia y Osman Vanegas Martínez, capitán y propietario de la mentada nave, respectivamente.

Asimismo, bajo radicado interno 192025101359 del 24 de septiembre de 2025, el doctor Nilso Rafael Coavas Hoyo, identificado con C.C. 15702058 y T.P. 72.534 del C.S. de la J. allegó poder especial, amplio y suficiente otorgado por el señor Camilo Andrés Vanegas Espitia para que lo represente dentro del presente proceso. De igual forma solicitó el aplazamiento de la diligencia fijada para 25 de septiembre de 2025 en razón a que tiene programada la continuación del juicio oral ante el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Buenaventura dentro del proceso 76-1096000163-2024-00001 y aporta oficio No. 01585 del 11 de julio de 2025 de ese Despacho judicial.

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 76 del Código General del Proceso (C.G.P.):

“Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(...) **La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado**, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.” (Se resalta por el Despacho).

La abogada Jessika Monterroza Piedrahita aportó memorial por el cual renuncia al poder otorgado por los señores Camilo Andrés Vanegas Espitia y Osman Vanegas Martínez, decisión que le fue comunicada a estos electrónicamente; por encontrarse pertinente y conforme con el artículo 76 inciso 4 del C.G.P., este Despacho accederá a lo solicitado en cuanto al capitán, propietario y armador de la MN DANNA SOFIA I, cuya renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia ante esta Capitanía de Puerto.

Es dable resaltar que respecto al señor Manuel Alberto Correa Buelvas en su condición de proel de la nave en mención no fue allegado renuncia del poder que este le confirió a la doctora Monterroza Piedrahita en audiencia de fecha 25 de agosto de 2023, por tanto, el mismo conserva su vigencia.

Ahora bien, en cuanto al poder otorgado por Camilo Andrés Vanegas Espitia quien ostenta la calidad de capitán de la MN DANNA SOFIA I, en atención de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 76 del C.G.P. se procederá a reconocer personería para actuar al doctor Coavas Hoyo en los términos del poder conferido.

Finalmente, la doctora María Carolina Sampedro Torres, aportó prórroga de orden médica de incapacidad del señor Lucas Velásquez Restrepo por sometimiento a un trasplante de médula ósea; asimismo, el abogado Nilso Coavas Hoyo, acreditó la imposibilidad de asistir a la diligencia fijada para el 25 de septiembre de 2025, conforme citación por parte del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Buenaventura, este Despacho señalará nueva fecha para llevar a cabo la diligencia para la practica de prueba testimonial, por consiguiente, procederá el despacho a reprogramar la mentada diligencia.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Capitán de Puerto encargada,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la diligencia de audiencia ordenada mediante auto del 18 de septiembre de 2025 y en consecuencia FIJAR para el **jueves treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025) desde las 09:30 horas** para llevar a cabo tal diligencia, la

cual se realizará de manera híbrida, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, en atención de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 63 de la Ley 2430 de 2024, por lo que desde ahora se les requiere que instalen el programa MICROSOFT TEAMS para realización de esta.

Por secretaría crease el enlace para ingreso y suminístrese a las partes y demás interesados con la debida anticipación, librense las comunicaciones de rigor.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de la doctora JESSIKA LUCIA MONTERROZA PIEDRAHITA al poder otorgado por los señores CAMILO ANDRÉS VANEGAS ESPITIA y OSMAN VANEGAS MARTÍNEZ, en calidad de capitán, propietario y armador, respectivamente, de la motonave DANNA SOFIA I en razón a lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor NILSO RAFAEL COAVAS HOYO, identificado con C.C. 15702058 y T.P. 72.534 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido por el señor CAMILO ANDRÉS VANEGAS ESPITIA.

Notifíquese y cúmplase,



Teniente de Fragata **DANIELA ESTEBAN SÁNCHEZ**
Encargada de las funciones de Capitán de Puerto de Coveñas¹

¹ RESOLUCIÓN NÚMERO (0946-2025) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 20 DE AGOSTO DE 2025